BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NÚM. 2685 | **Buenos Aires, Viernes 5 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n. por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene a las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo los libros que han de llevar para su contabilidad, las gobernaciones de los territorios.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Con el fin de regularizar el servicio administrativo de las gobernaciones de territorios nacionales y facilitar la fiscalización y control de las inversiones que se den á los dineros del Tesoro Público que reciben para sus diversos gastos, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº. 1532, artículo 7º, inciso 8 y artículo 1º, inciso 1º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Octubre próximo, todas las gobernaciones de los territorios nacionales, procederán á llevar con las formalidades que exigen las disposiciones de la Ley de Contabilidad, los libros siguientes:

Un libro de Cuentas Corrientes.
Un libro de Caja.
Un libro de Giros.

Art. 2º En el Debe del libro de caja, se anotarán todas las entradas de dinero que por cualquier causa tuviera la Gobernación, con especificación del motivo en cada caso. En el haber se consignarán detalladamente todas las salidas con especificación del concepto correspondiente. Este libro se llavará rigurosamente al dia.

En el libro de cuentas corrientes se abrirá una cuenta general al Ministerio del Interior y otra á la Contaduría General de la Nación, en cuyo haber se anotarán todas las cantidades de dinero que se reciban de una ú otra procedencia, y en el Debe, en total, toda suma de cuya inversión se rinda cuenta.

Además, de estas dos cuentas, se abrirá en el mismo libro otras parciales á cada clase de gasto, anotando en el Debe las cantidades recibidas, y en el Haber, detalladamente, aquellas de que se rinda cuenta, de manera que puedan balancearse con las dos cuentas generales.

Art. 3º Todo reconocimiento de créditos contra las gobernaciones, asi como toda orden de pago ó giro contra los apoderados, no serán válidos sino son refrendados por el Secretario de la Gobernación, y en ausencia de éste, por el Jefe de Policía.

Art. 4º Los giros que hagan las Gobernaciones contra sus apoderados, se extenderán en libros, detallando en el talón de de cada giro, el concepto de la suma girada.

Una copia de este talón deberá acompañar al aviso que se dé al Apoderado para que este pueda consignarlo en su libro respectivo.

Art. 5º No deberá hacerse gasto alguno que no esté previamente autorizado por el Ministerio, y en el caso de que esto se verificase sin este requisito, el gasto en esas condiciones será cargado al funcionario que lo haya ordenado.

Art. 6º Desde la fecha establecida por este decreto, los apoderados de las gobernaciones, estarán en la obligación de llevar un libro de caja en el cual deberán anotar detalladamente, por orden de fechas, en el Debe, toda suma que reciben por cuenta de las citadas gobernaciones; en igual forma anotarán en la columna del Haber, todo pago efectuado por cuenta de las mismas.

Llevarán además, un libro de cuentas corrientes, en el cual se abrirán cuentas parciales á toda clase de gastos, anotando en el Debe las cantidades recibidas, y en el Haber el importe de los giros que correspondan á cada gasto.

Dichos libros deberán ser presentados mensualmente al Ministerio para su examen, y la Oficina de Contabilidad dejará constancia en ellos de su inspección con las observaciones del caso, dando cuenta inmediatamente si hubiere lugar á ellas.

Art. 7º Las gobernaciones remitirán mensualmente una copia fiel de los asuntos consignados en el libro de caja, debiendo suspenderse el envío de fondos en caso de que así no lo hicieren.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Dejando sin efecto un decreto sobre tratamiento sanitario.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, y teniendo en cuenta las razones aducidas en la misma,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 7 de Abril del corriente año, por el cual se dispuso aplicar á las procedencias del Puerto de Pernambuco (Brasil), el tratamiento sanitario establecido en el Convenio con la República O. del Uruguay, de 1º de Noviembre de 1899.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un Comisario de Policía en el Neuquen.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquen á don Mariano Paz, y nómbrase en reemplazo á don G. Belindo López.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

No haciendo lugar á una solicitud del señor Gobernador del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas de la República, es explícita al determinar las autoridades que podrán hacer uso del Telégrafo Nacional sin cargo, y no siendo por otra parte conveniente permitir, que funcionarios subalternos de la administración transmitan despachos sin previo pago, por los abusos que pueda dar lugar,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado y archivar el presente expediente, previa comunicación á la Gobernación recurrente.

GONZÁLEZ.

V

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, la oficina telegráfica de San Ignacio.

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

VI

Jubilando á un empleado de Policía

Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Claro Odria, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 7 meses y 20 días de servicios, comprobados en la forma prescripta por el Art. 1° del Decreto Reglamentario de la Ley N°. 3744, ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando su puesto; que, en consecuencia, está comprendido en las disposiciones del Art. 2°, Inc. 3° y última parte del artículo 3° de la Ley N°. 2219, de 15 de Noviembre de 1887; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Claro Odria.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N°. 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo.

Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando al P. E. para invertir una suma en el monumento que se construye en Salta.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de conformidad con la resolución de la Asamblea Nacional de fecha 6 de Mayo de mil ochocientos trece, la suma de veinte mil pesos en el monumento que se construye en la Ciudad de Salta, conmemorativo de la batalla del veinte de Febrero del mismo año.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales debiendo incorporarse al Presupuesto General para mil novecientos tres.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiuno de Agosto de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de D. D.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la designación de empleados en el Obispado de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la designación hecha por el Obispo de la Diócesis de Córdoba en favor del señor Canónigo don Andrés García Colmena de segunda media vacrin, para ocupar la silla de primera media vacrin, vacante por renuncia del Canónigo don José Gabriel Brochero.

Art. 2° Acéptase igualmente la designación hecha por el mismo Obispo en favor del señor Cura don José Domingo Martínez para ocupar la silla que deja vacante la promoción del Canógico don Andrés García Colmena.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS M. DRAGO.

II

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la lotería nacional en la Provincia de Buenos Aires y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá, previo el descuento de 2 % sobre el total de la suma á repartir para remunerar al empleado encargado de hacer el trabajo de la distribución y de llevar la contabilidad:

La Plata 35 %

Distribuida así:

Sociedad de Beneficencia........ 30 %
Sociedad San Vicente de Paúl ... 18 »
Sociedad Protectora de niños Pobres .... 20 »
Colegio del Sagrado Corazón..... 20 »
Taller Nuestra señora Auxiliadora 10 »
Colegio Parroquial .... 2 »

Provincia 65 %

Distribuido así:

Mercedes 4 %

Hospital de Caridad........ 3 %
Hermanas de San Antonio...... 0.50 »
Asilo San José y Divina Providencia........ 0.50 »

Arrecifes (Hoy Bmé. Mitre) 1 %

Hospital Damas de Caridad...... 1 »

Juárez 0.90 %

Asilo Colegio San José........ 0.90 %

Pergamino 3.50 %

Hospital Municipal........ 3 %
Asilo Jesús, Damas de Beneficencia 0.50 »

Bahia Blanca 4 %

Hospital Municipal........ 3 %
Conferencia San Vicente de Paúl 1 »

Guardia del Monte 1 %

Hospital Zenón Videla Dorna.... 1 %

Matanzas 1 %

Asilo San Mauricio........ 1 %

Exaltación de la Cruz 0.60 %

Damas de Beneficencia........ 0.60 %

Dolores 1 %

Sociedad de San Vicente de Paúl. 1 %

Pehuajó 0,70 %

Asilo San José........ 0.70 %

Rojas 0,60 %

Asilo San José........ 0.60 %

San Nicolás 3,40 %

Hospital Municipal San Felipe... 3 %
Asilo San José Ntra. Sra. Misericordia........ 0.40 »

Quilmes 0,90 %

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl........ 0.90 %

Chascomús 2 %

Hospital San Vicente de Paúl.... 35 %
Hospital Protectora de Pobres... 35 »
Asilo Hermanas de Caridad..... 30 »

General Sarmiento 1 %

Asilo Hermanas Bonaerenses.... 1 %

Chivilcoy 3 %

Asilo San Pascual........ 50 %
Asilo Chivilcoy........ 50 »

Bragado 1,40 %

Asilo San Vicente de Paúl...... 50 %
Hermanas Bonaerenses........ 50 »

Luján 1 %

Asilo Hermanas de los Pobres... 50 %
Asilo Nuestra Señora de Luján.. 50 »

Lomas de Zamora 1,50 %

Asilo Amor Maternal........ 50 %
Conferencia San Vicente de Paúl. 50 »

Tandil 3 %

Hospital Damas de Caridad...... 3 %

Salto 3 %

Hospital Hemanas de Caridad.... 3 %

Olavarría 2,80 %

Hospital Municipal........ 2.80 %

San Pedro 0.65 %

Asilo Hermanos de los Podre..... 0.65 %

Zárate 0.60 %

Sociedad Protectora de los Pobres 0.60 %

Las Conchas 1 %

Hospital de Caridad en el Tigre. 1 %

San Fernando 2 %

Sociedad San Vicente de Paúl... 2 %

San Isidro 2.60 %

Asilo Ntra. Auxiliadora........ 50 %
Sociedad Socorros de San Isidro.. 50 %

Azúl 3,60 %

Hospital Municipal........ 3 %
Asilo Sagrado Corazón........ 0.30 »
Sociedad Hermanas de los Pobres 0.30 »

Magdelena 1,70 %

Hospital Damas de Caridad...... 50 %

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl........................ 50 »

Patagones 1 %

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl........................ 1 %

Brandzen 0,75 %

Hospital Conferencia San Vicente de Paúl........................ 0,75 %

Chacabuco 2 %

Hospital Municipal.............. 2 %

Morón 1 %

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl........................ 50 %

Asilo Hermanas de Caridad...... 50 »

Urribelarrarea 1 %

Escuela don Bosco.............. 50 %

» Manuela O. Feliú......... 50 »

Banfield 0,50 %

Colegio Lourdes................ 0,50 %

Barracas al Sur 0.80 %

Asilo Conferencia San Vicente de Paúl........................ 0.80 %

Alen 1 %

Hospital Gaspar M. Campos...... 1 %

Tres Arroyos 2 %

Hospital Tres Arroyos........... 2 »

Filar 1 %

Hospital Damas de Beficencia.... 1 %

San Vicente 0.50 %

Asilo Pobres San José........... 0.50 %

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregada en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administrativa de la Lotería Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando el abono de varias cuentas por materiales y artículos suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1902.

Vistas las cuentas adjuntas provenientes de materiales y artículos varios, provistos á la Oficina de Movimiento del Puerto de esta Capital, y

RESULTANDO:

Que una parte de esas adquisiciones se ha hecho de acuerdo con la licitación pública aprobada el 10 de Mayo ppdo., mientras que para el resto se ha tomado por base la autorización concedida por Acuerdo fecha 31 de Enero de 1900; y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Movimiento al adquirir esos materiales de conformidad con el acuerdo de la referencia, ha procedido incorrectamente, puesto que tal acuerdo ha caducado con el año para el que fué dictado; y teniendo en cuenta, por otra parte, que como ya han sido suministrados esos artículos, no es justo ni equitativo demorar su abono, por lo que, y en vista de la liquidación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención á las casas que se expresan á continuación, el importe de la cuenta que corren agregadas al presente expediente Nº. 1525-O, 1902-de la División 2ª. de esta Secretaría, por materiales y otros artículos adquiridos por la Oficina de Movimiento.

	$ m/cl.
M. Nocetti y Cia................	566 32
Pedro Storn y Cia..............	172 72
M. E. Repetto y Cia............	142 50
Tito Meucci y Cia..............	4.131 44
Angel Sanguinetti y Cia.........	1.915 09
H. López y Cia..................	620 84
James Margoribauks............	756 25
Otto Straube...................	120 —
	8.425 16

Zubliu de Bary y Cia $ 193.65 o/s.

Son ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos diez y seis centavos moneda nacional curso legal, y ciento noventa y tres pesos, sesenta y cinco centavos oro sellado.

Art. 2º Impútese los $ 8.868,81 m/n incluyendo los $ 443,65 m/n, equivalente de los $ 193,65 o/s al cambio de la fecha 229,10 o/o, al Anexo D, Inciso 12, Item 11, del Presupuesto en vigencia.

Hágase saber á la Oficina de Movimiento que, al proceder, en lo sucesivo, á adquirir los materiales y útiles indispensables para su funcionamiento, debe proceder en un todo, de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, llamando á licitación pública, previa la autorización del caso.

Art. 4º La Contaduría Nacional solicitará oportunamente, la imputación ó acreditación por el importe que resulte de la diferencia en el tipo de oro, correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Art. 5º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, reponiéndose los sellos.

ROCA. MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—L. M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—O. BETBEDER.

II

Ordenando el abono de varias cuentas por materiales y artículos suministrados á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1902.

Decreto Nº. 784.

Examinadas las cuentas agregadas al presente expediente Nº. 1910, letra O, año 1902, de la División 3ª de esta Secretaría, provenientes de materiales y otros artículos provistos á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, de las que resulta que, parte de esas adquisiciones se han hecho de acuerdo con la licitación aprobada el 10 de Mayo ppdo., mientras que, para el resto se ha tomado por base, la autorización concedida por Acuerdo de fecha 31 de Enero de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Movimiento al adquirir esos materiales de conformidad con la autorización mencionada, ha procedido de una manera irregular, puesto que el Acuerdo de 31 de Enero de 1900, ha caducado con el año para el que fué dictado; debiendo por consiguiente, haber sacado á remate esas provisiones, como lo establece el Art. 32 de la Ley de Contabilidad.

Por estas consideraciones y teniendo en vista la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General previa intervención á las casas que se expresan á continuación, el importe de las cuentas adjuntas, por materiales y otros artículos suministrados á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital:

Compañía India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works................	$	1.174 50 m/n
M. Millot y Compañía.....	»	817 50 »
M. E. Repetto y Compañía.	»	417 — »
Antonio Ferro é hijos.....	»	269 — »
Angel Sanguinetti Hermano	»	94 20 »
Tito Maucci y Compañía....	»	3.855 60 »
Angel Sanguinetti Hermano	»	667 38 »
	$	7.295 18 m/n

Son siete mil doscientos noventa y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional curso legal, que se imputarán al Anexo D, Inciso 12, Item 11, del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2º. Hágase presente á la Oficina de Movimiento, que para proveerse en lo sucesivo de los materiales y demás artículos indispensables para su funcionamiento, debe proceder, en un todo, de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, llamando á licitación pública, previa la autorización del caso.

Art. 3º. Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General, reponiéndose los sellos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—O. BETBEDER.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un empleado en el Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Exp.-J.-625.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz á don José P. Vernazza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
J. R. FERNANDEZ.

II

Concediendo la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 41.

Exp.-C.-436.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.

Visto el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Héctor Castañeda la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos Nº. 41 de la Capital á cargo de don Juan J. Castañeda, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Secretario del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.

Hallándose vacante la Secretaría del Colegio Nacional Central de la Capital, por renuncia del Doctor Luis Mitre, que la desempeñaba,

El Presidente de la República.—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario, Contador y Tesorero del mencionado Establecimiento, al señor Héctor García Juanicó.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO
Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **230** °/o para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 198

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.

NOMBRANDO LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO—CAMBIO DE DESTINO DE UN JEFE—LICENCIAS.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.—Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,—
DISPONE:

1º. Nómbrase Presidente de la Comisión examinadora de la Escuela Normal de Tiro, la que empezará sus operaciones el dia 4 del actual, al señor Coronel don Eduardo H. Ruiz, y Vocales de la misma, al Teniente Coronel don Ezequeil Berón de Astrada y los Profesores de la Escuela en sus respectivas materias.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 1º de 1902.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—
DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios en la 2ª División del Gabinete Militar, el Teniente Coronel don Luis B. Roverano, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 1º. don José G. Miranda, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes.

Al Teniente 2º. don Francisco Cané, del Regimiento 5 de Caballería de línea, por un mes, para pasar á la Provincia de Corrientes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE AGOSTO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 30-8-1902	Semana que terminó el 31-8-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	6.223 54	7.751 20		
B C Equipajes y Encomiendas	553 63	595 71		
D Cargas	56.678 41	75.480 33		
F Telégrafo	264 48	256 40		
F G H I J Varios	12 73	1.683 43		
Total $ m/n	63.732 79	85.767 07		22.034 28

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
34 semanas 4 dias hasta el 30-8-1902		$ m/n 1.699.940 91
» « 5 « « « 31-8-1901		« 1.869.097 07
Disminución		$ m/n 169 156 16
Suma anterior	$ m/n 1.636.208 12	
« de la semana	« « 63.732 79	
Total	$ m/n 1.699.940 91	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	35.048 —	41.627 —		6.579 —
Entrada por kilómetro de trenes $	1 82	2 06		0 24
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea $	58 04	78 11		20 07

Septiembre 3 de 1902
Publíquese y archívese.—*V. Krause.*

J. Peted.
Administrador

R. E. Guzmán
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el lúnes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del país para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras.—Moreno 483.

Licitación verbal de 20.100 metros de brin de hilo, Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. El remate se verificará en acto público, el Mártes 9 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1.902.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General.
v-9-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Inclan esq. 24 de**

Noviembre y 24 de Noviembre al lado Nº. 1716, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolivar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer de carbón y madera dura, leña con destino al Horno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El contratista proveerá los siguientes materiales con intervención del Depósito General de Materiales: 160 toneladas de carbón Cardiff, 410 toneladas de leña de madera dura.

Art. 2º La entrega se hará en los Nuevos Mataderos, de acuerdo á las órdenes sucesivas que dará el Depósito General de Materiales.

Art. 3º El carbón y leña á proveer serán de 1ª. calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Agricultura Higiene y Seguridad y sin apelación á su opinión.

Art. 4º Si parte ó el total de lo que se remita de acuerdo á cada orden, no satisface el artículo anterior, será por cuenta del proveedor su cambio sin derecho á cobrar diferencia.

Art 5º El precio se dará por tonelada de cada uno de los dos artículos á proveer.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos moneda nacional, á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía quinientos pesos moneda nacional.

Art. 8º Si el proponente desistiese de la propuesta aceptada ó no concurriese á firmar el contrato repectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 7º.

Art 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajòsa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-15-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará ademas, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerd la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-13-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n. en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902. —*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0 que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª., al mes.

250 kilos harina marca 0, al mes.

v-11-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales por seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 9 Septiembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 36.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20

pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario

v-9-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902.—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Inspector de Impuestos Internos, don Alejandro Olascoaga y á su fiador don Vicente Cervetto, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 1.708,90 m/n., que el primero ha percibido por concepto de impuestos, sin haberla hecho ingresar á rentas, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece.—Secretaría de la Contaduría General, Agosto 28 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-11-Septiembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros 35 centímetros; Quilla, 6 metros; Manga, 1 metra 55 centímetros; Puntal, 0 metro 39 centímetros; tiene ocho curvas y está pintada por dentro y fuera de colorado y el fondo de negro, carece de nombre y número.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-8-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 netros cuarenta centímetros, Manga, 1 metro 35 centímetros y Puntal, 0 metros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.

v-10-Septiembre.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto.

LICITACION

El Jueves 4 de Septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas para la compra de la ceniza procedente de los buques surtos en el Puerto de la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (prolongación de la calle Brasil, frente al Dique Nº. 1.—Agosto 20 de 1902—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-4-Septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil

23 títulos serie A de $ 100—Números:

68 142 168 219 230 240 314 364 397 411
447 479 527 531 537 567 643 707 721 781
784 786 855

23 títulos serié B de $ 500.—Números:

67 70 72 83 139 148 229 256 262 312
354 372 385 416 455 473 492 517 518 664
675 702 726

ATRASADOS

Serie A de la 1ª Edición.—Número:

605

Serie A de la 2ª edición.—Números:

73 80 81 86 92 93 96 362 421 503
738 746 751 757 798 799 800

Serie B —Números:

149 150 154 155 161 164 169 181 182 655
674

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

406 títulos serie A de $ 100.—Números:

32	2129	3848	5368	6710	8282	9740	10715
67	2164	3869	5385	6738	8307	9741	10757
68	2167	3872	5386	6740	8379	9744	10771
115	2188	3884	5403	6746	8383	9782	10773
122	2193	3896	5437	6758	8388	9785	10784
159	2242	3909	5441	6779	8436	9843	10863
174	2251	3936	5445	6793	8417	9845	10887
189	2266	3988	5487	6795	8457	9846	10910
217	2267	4022	5559	6801	8510	9852	10935
300	2326	4029	5575	6808	8565	9886	10941
333	2431	4031	5586	6809	8571	9924	10953
387	2437	4067	5590	6833	8600	9953	10965
390	2440	4253	5624	6837	8603	9957	10997
493	2517	4276	5657	6841	8615	9981	11010
505	2569	4283	5676	6857	8634	10008	11013
527	2664	4316	5712	6960	8645	10019	11023
535	2705	4326	5714	6991	8655	10049	11024
568	2711	4362	5775	7050	8743	10086	11026
676	2730	4364	5887	7095	8755	10093	11059
708	2742	4399	5894	7097	8767	10113	11061
824	2789	4459	5910	7154	8784	10121	11064
893	2838	4461	5912	7174	8803	10126	11078
901	2919	4501	5955	7277	8914	10171	11098
974	2922	4555	5956	7346	8927	10174	11165
986	2984	4581	6029	7352	8933	10187	11175
992	3054	4609	6033	7356	8953	10223	11180
1025	3231	4639	6038	7359	8978	10227	11195
1039	3242	4640	6078	7367	9163	10274	11210
1131	3257	4646	6103	7372	9167	10300	11214
1145	3280	4688	6118	7390	9170	10306	11229
1146	3365	4732	6155	7399	9201	10328	11272
1174	3394	4767	6202	7443	9215	10361	11289
1322	3453	4838	6207	7467	9233	10374	11294
1324	3460	4859	6231	7470	9245	10414	11313
1329	3472	4873	6242	7653	9254	10441	11346
1339	3515	4913	6252	7945	9266	10452	11364
1385	3536	4938	6261	7971	9271	10456	11369
1426	3560	4946	6291	7982	9273	10464	11371
1462	3577	5020	6300	7983	9280	10496	11376
1485	3589	5035	6302	7984	9316	10526	11395
1550	3605	5077	6308	8025	9325	10527	11408
1560	3629	5130	6383	8084	9340	10538	11452
1630	3683	5189	6372	8098	9356	10591	
1666	3686	5207	6374	8106	9415	10592	
1668	3694	5226	6389	8147	9424	10618	
1715	3713	5282	6425	8197	9427	10642	
1720	3723	5302	6429	8217	9442	10651	
1770	3724	5306	6460	8226	9483	10668	
1912	3737	5311	6560	8227	9626	10674	
1997	3742	5316	6615	8237	9646	10690	
1999	3754	5320	6624	8267	9678	10692	
2060	3821	5345	6660	8273	9739	10712	

164 títulos Série B de 500 $—Números

85	1435	2579	3559	4361	4970	5541	6255
105	1475	2633	3627	4468	5014	5556	6321
136	1533	2672	3629	4480	5023	5564	6334
214	1561	2778	3660	4504	5053	5571	6341
222	1608	2790	3665	4517	5054	5625	6459
249	1620	2849	3698	4568	5084	5641	6466
328	1706	2935	3711	4601	5102	5650	6550
667	1743	2949	3724	4661	5113	5676	6590
968	1767	2953	3856	4671	5139	5717	6635
982	1833	2975	3932	4706	5147	5762	6688
1023	1958	3096	3994	4777	5158	5813	6696
1036	2010	3131	4011	4783	5160	5993	6704
1080	2033	3141	4050	4802	5189	5998	6750
1219	2123	3164	4068	4839	5212	6012	6754
1229	2248	3168	4132	4869	5234	6013	6817
1250	2313	3189	4189	4871	5269	6044	6821
1258	2373	3304	4235	4887	5273	6054	6936
1272	2394	3388	4263	4899	5347	6059	
1413	2450	3400	4298	4900	5353	6060	
1423	2493	3451	4306	4908	5421	6168	
1429	2572	3454	4329	4942	5539	6221	

174 títulos Serie C de 1000 $—Números

19	1718	2747	3617	4447	5589	6725	7337
41	1761	2790	3695	4450	5679	6826	7338
290	1766	2823	3702	4510	5735	6828	7345
328	1813	2966	3820	4660	5738	6843	7350
331	1826	2992	3834	4797	5813	6867	7352
507	1855	3001	3838	4821	6077	6899	7399
526	1927	3012	3843	4851	6079	6947	7413
543	1970	3041	3847	4904	6128	7001	7458
657	2099	3081	3896	4912	6197	7004	7493
763	2111	3086	3997	4924	6237	7018	7643
815	2122	3169	4022	4935	6334	7035	7669
997	2140	3252	4110	5151	6351	7048	7679
1033	2244	3257	4125	5162	6356	7058	7681
1078	2260	3268	4134	5163	6360	7063	7709
1125	2268	3276	4147	5220	6395	7077	7753
1223	2377	3340	4180	5309	6418	7080	7840
1497	2405	3355	4340	5355	6492	7160	7843
1506	2445	3411	4351	5376	6575	7231	7846
1513	2461	3449	4374	5391	6603	7283	7862
1595	2513	3452	4392	5406	6606	7286	7928
1635	2598	3550	4405	5446	6692	7293	
1665	2742	3583	4412	5514	6701	7320	

33 títulos Serie D de 5000 $—Números

91	801	1248	1279	1452	1585	1731
107	945	1251	1316	1504	1589	1732
223	1006	1253	1318	1516	1592	1734
336	1105	1266	1430	1564	1613	
655	1246	1274	1449	1570	1717	

ATRASADOS

Serie A, Números

19	1188	2270	4053	5205	7170	8805	9933
31	1196	2301	4060	5212	7172	8840	9941

56	1198	2308	4072	5273	7185	8882	9959
94	1220	2328	4083	5310	7332	8968	9984
120	1248	2340	4097	5380	7345	8972	10030
160	1249	2345	4117	5431	7355	8996	10038
198	1273	2436	4129	5505	7908	9040	10090
204	1300	2468	4301	5524	7915	9047	10195
238	1321	2511	4320	5566	7929	9064	10382
254	1337	2562	4322	5837	7930	9090	10430
443	1340	2645	4328	5866	7946	9095	10451
463	1376	2699	4329	5923	7976	9115	10529
464	1423	2765	4330	5928	8037	9120	10533
555	1526	2808	4337	5940	8071	9130	10577
557	1532	2904	4356	5947	8127	9162	10602
567	1555	2905	4386	5957	8136	9217	10621
574	1572	2971	4388	5970	8151	9232	10646
602	1578	2997	4413	6008	8180	9277	10662
643	1583	3017	4415	6009	8188	9282	10681
693	1607	3018	4422	6013	8190	9285	10695
702	1639	3032	4442	6016	8192	9308	10698
709	1667	3062	4450	6035	8214	9310	10702
721	1673	3069	4465	6059	8229	9328	10725
726	1676	3071	4539	6072	8243	9337	10731
743	1686	3075	4559	6099	8254	9365	
745	1712	3120	4569	6101	8259	9377	
775	1725	3155	4617	6104	8280	9411	
791	1744	3190	4636	6159	8287	9435	
837	1755	3306	4676	6193	8293	9438	
882	1772	3332	4681	6208	8294	9468	
888	1801	3346	4686	6218	8301	9476	
889	1812	3423	4694	6254	8345	9549	
890	1815	3581	4696	6633	8352	9553	
908	1842	3593	4716	6686	8354	9584	
909	1892	3607	4720	6690	8361	9599	
912	1947	3610	4793	6700	8410	9607	
929	1960	3617	4795	6701	8448	9636	
959	1964	3678	4824	6717	8458	9663	
980	2025	3695	4857	6887	8479	9707	
1007	2066	3696	4862	6890	8521	9759	
1012	2067	3707	4996	6917	8536	9767	
1017	2071	3727	4997	6938	8545	9779	
1018	2108	3797	5013	6973	8576	9788	
1034	2124	3798	5027	6983	8687	9799	
1061	2136	3824	5084	7019	8692	9806	
1075	2138	3829	5123	7020	8704	9854	
1083	2179	3853	5169	7029	8715	9871	
1100	2231	3956	5173	7040	8765	9888	
1130	2243	4001	5181	7052	8766	9903	
1160	2261	4041	5186	7069	8779	9932	

Serie B. Números

13	613	1387	2113	2560	3072	3398	3995
45	617	1639	2118	2600	3094	3409	4193
177	659	1663	2151	2627	3135	3517	4206
207	693	1684	2167	2653	3136	3616	4208
234	723	1721	2179	2676	3159	3715	4216
245	1126	1742	2311	2722	3186	3731	4271
276	1144	1892	2356	2731	3228	3752	4281
335	1161	1926	2398	2879	3240	3776	4341
356	1178	1936	2454	2960	3246	3879	4394
417	1192	1994	2480	3033	3281	3934	4402
521	1244	2016	2548	3043	3287	3935	4514
572	1264	2019	2553	3050	3310	3943	4526
585	1353	2081	2557	3051	3320	3987	

Serie C. Números

80	875	1509	2457	3994	5062	5811	6640
157	930	1597	2469	4090	5066	5910	6685
367	939	1613	2568	4093	5121	5917	6980
388	942	1659	2618	4150	5135	5938	6994
414	945	1818	2647	4179	5155	5993	7015
490	985	1897	2671	4360	5160	6027	7020
539	1057	1918	2718	4424	5212	6045	7029
540	1119	1943	2737	4434	5293	6221	7032
619	1139	1966	2760	4478	5312	6316	7087
662	1188	1969	2782	4699	5475	6337	7099
682	1203	1984	3610	4803	5478	6378	7114
683	1206	1989	3634	4867	5541	6426	
714	1284	2075	3708	4941	5664	6559	
770	1337	2193	3750	4950	5720	6617	
864	1450	2231	3780	4977	5731	6632	
872	1458	2385	3895	5041	5762	6636	

Serie D Números

595 729 782 813 1168

El pago de todos estos títulos, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—*El Secretario*.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, á doña **Januaria** y á doña **Luisa Olivera**, para que dentro de dicho término comparezcan á tomar la intervención que les corresponde por sí ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que los represente en caso de que así no lo hicieren.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario

v-6-Septiembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los artículos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el día 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de cincuenta días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños, brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario*.

v-20-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de cincuenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-20-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

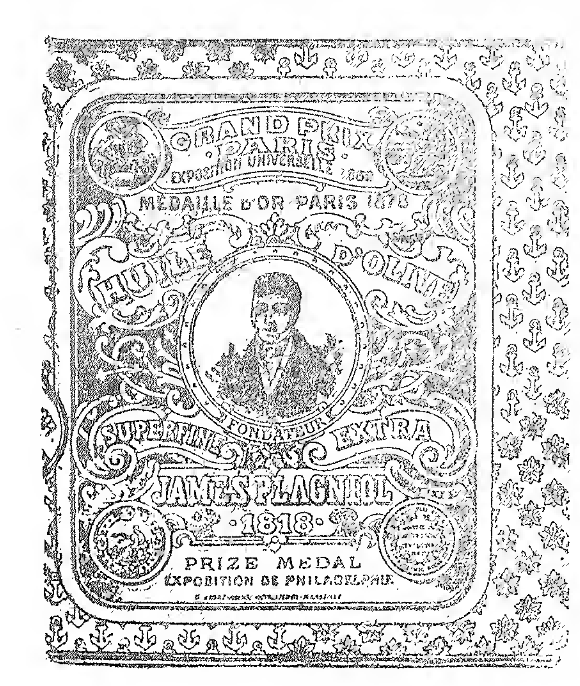
MARCAS SOLICITADAS

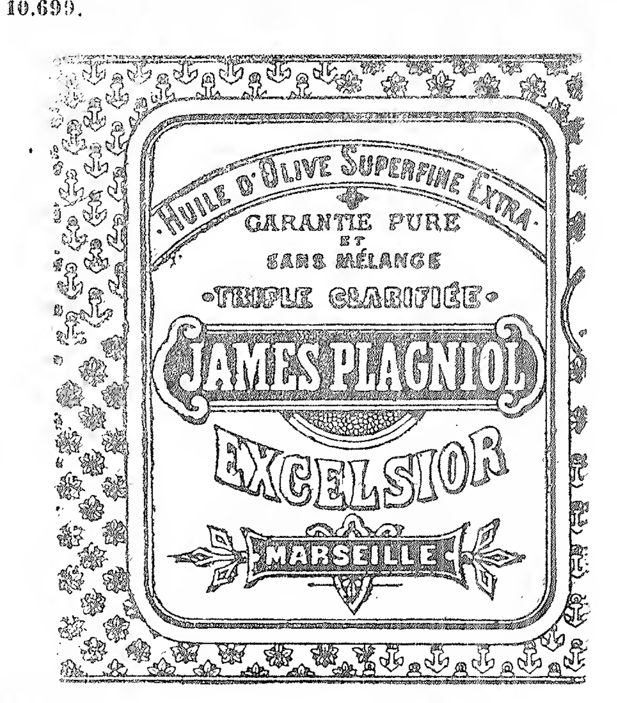
Acta Nº. 10.912

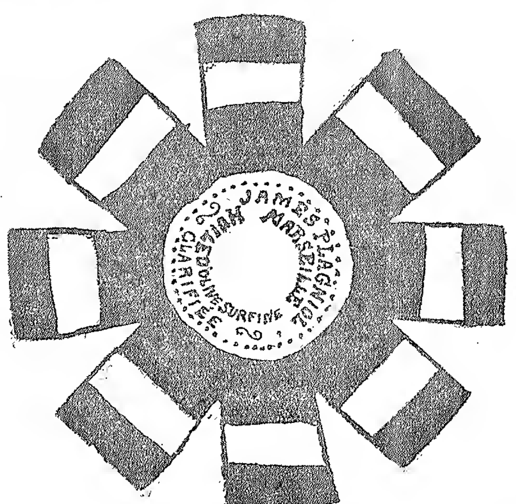


Agosto 28 de 1902—Luis Chevallier—Distinguir preparaciones contra el reumatismo, drogas y productos químicos. (Tacuari 122). v-9-Septiembre.

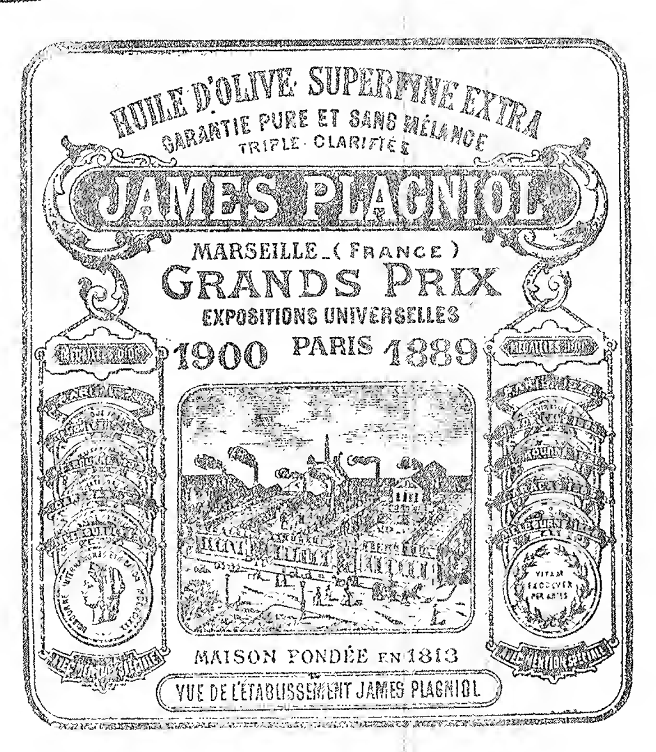
Acta Nº. 10.699.





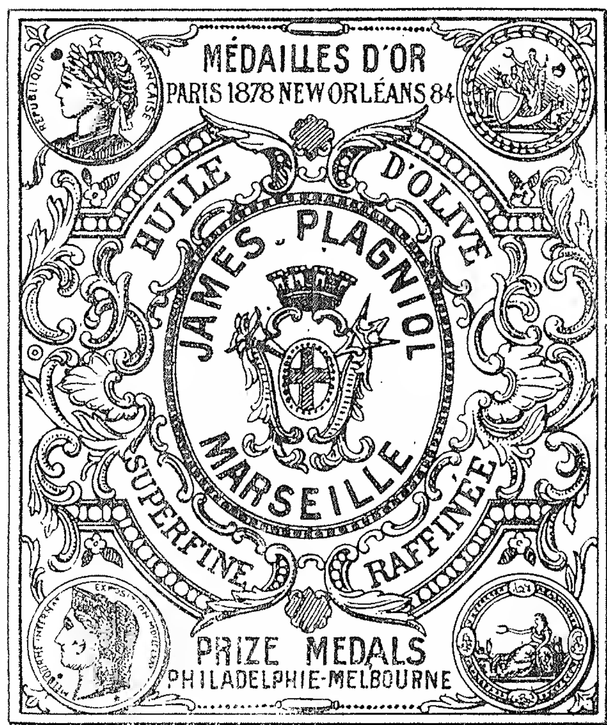


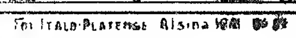


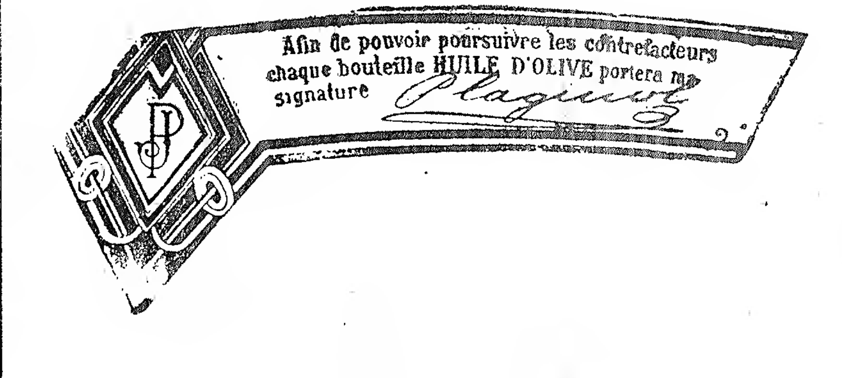


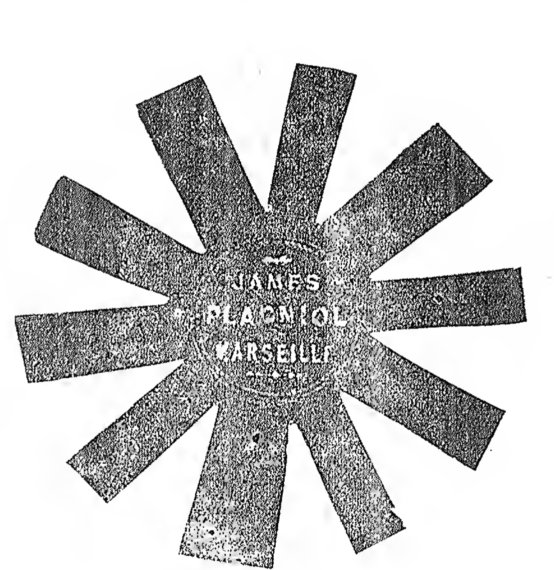
Junio 27 de 1902—Alfredo Gounelli—Distinguir aceites comestibles. v-11-Septiembre.

Acta Nº. 10.700





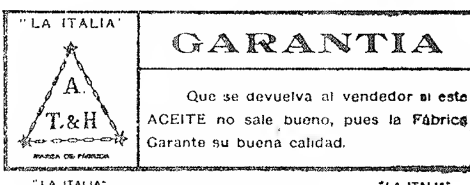






Junio 27 de 1902—Alfredo Gounelli—Distinguir aceites comestibles. (Florida 183). v-11-Septiembre.

Acta Nº. 10.867



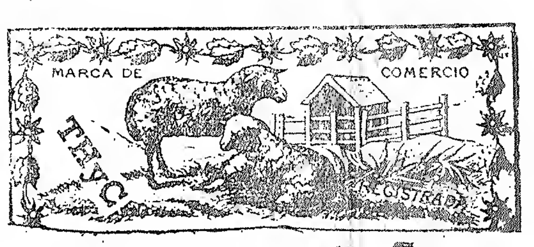
"LA ITALIA"

CUIDADO
CON LAS
FALSIFICACIONES
Ó IMITACIONES



Agosto 18 de 1902—Antonio Tognoni éhijos—Distinguir aceites minerales y vegetales, pinturas y barnices en general. v-10-Septiembre.

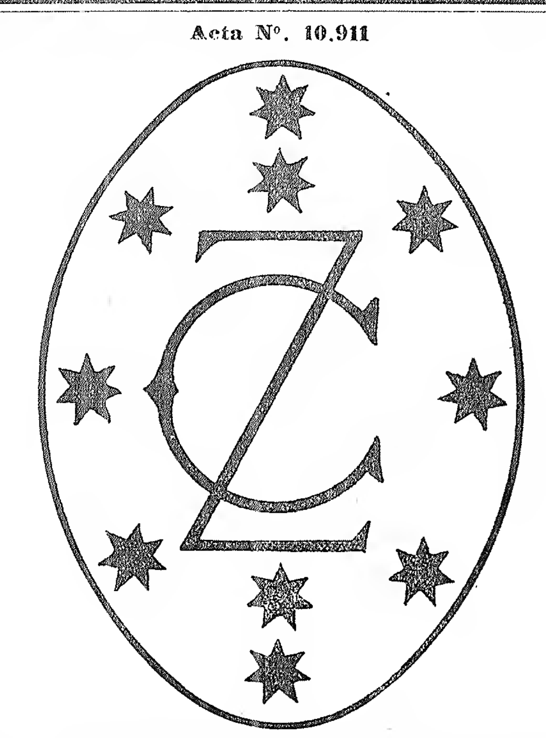
Acta Nº. 10.933



LA CABAÑA

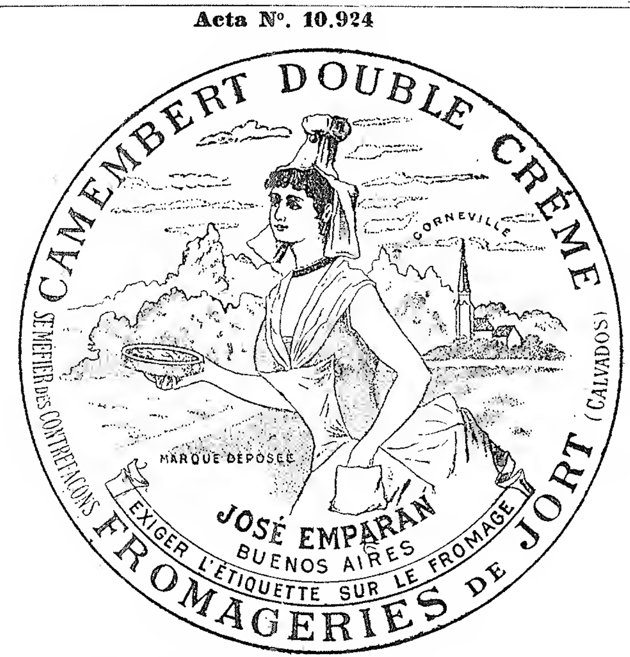
Septiembre 4 de 1902—Trabucco Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (B. Mitre 365). v-11-Sbre.

Acta Nº. 10.911



Agosto 28 de 1902.—J. F. Plate.—Distinguir cabulleria, hilos, articulos navales, cueros, artefactos de alumbrado, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, niquel ó estaño, articulos de metal blanco ú otras composiciones ó mezclas, pertenecientes á los ramos de ferreteria. quincalleria, cuchilleria, armeria, pintureria, papeleria, libreria, merceria, lampareria, cristaleria, vidrios, cerámica, relojeria, muebleria, drogueria, talabartería, sastreria, fotografia, canasteria, cepilleria y pinceles. (Defensa 540). v-5-Septiembre.

Acta Nº. 10.924



Agosto 29 de 1902—José Emparan.—Para distinguir articulos de lecheria, cremeria y queseria, especialmente quesos de cualquier clase (camembert). (Tucumán 842.) v-5-Septiembre.

Acta Nº. 10.927



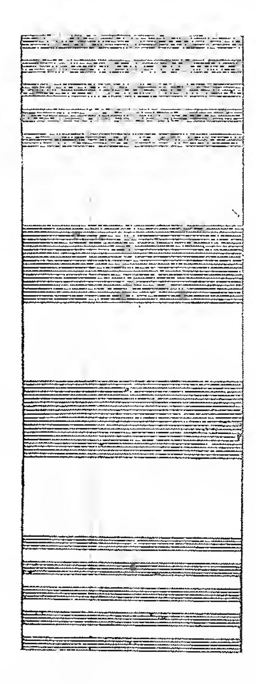
Septiembre 1º de 1902—Curcija y González—Distinguir comestibles y bebidas. (Corrientes 305). v-6-Septiembre.

Acta Nº. 10.925



Septiembre 1º de 1902—William Pearson—Distinguir un producto ó preparado higiénico y antiséptico. (Tucumán 745). v-6-Septiembre.

Acta Nº. 10.919



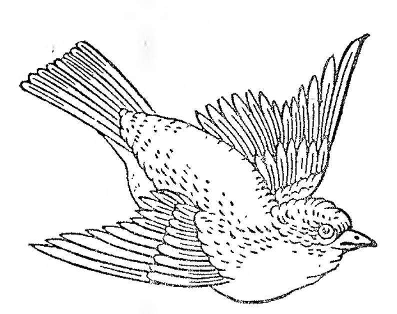
Agosto 28 de 1902—Fábrica de Tejidos de Lana y Tintoreria Prat—Distinguir frazadas y mantas. v-10-Septiembre.

Acta Nº. 10.930



Septiembre 2 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-9-Septiembre.

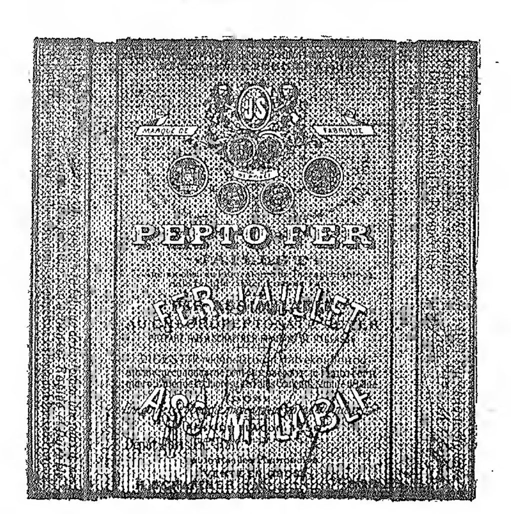
Acta Nº. 10.931



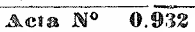
PAJARO

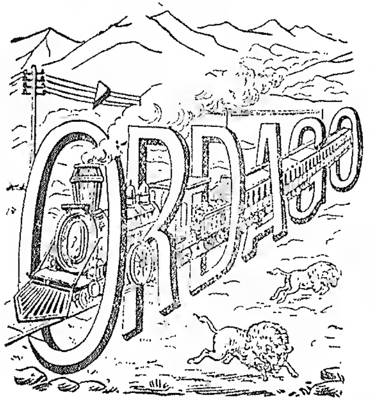
Septiembre 2 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-9-Septiembre.

Acta N. 10.926



Septiembre 1° de 1902—H. Schaffner—Distinguir una preparación farmacéutica. (Tucumán 745). v-6-Septiembre


Acta N° 0.932



Septiembre 2 de 1902—Macgregor, Aitken y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-9-Septiembre.

Acta N°. 10.908



Agosto 28 de 1902—La Plata Reel Cotton Company Limited—Distinguir toda clase de hilos. v-10-Septiembre.

Acta N°. 10.893



Agosto 23 de 1902—Fernando Sabaté—Distinguir desincrustara calderas á vapor. (Piedras 260) v-6-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.